



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



REF: Aprueba Trato Directo para desarrollo de Proyecto **"TREHUACO TRAS LOS PASOS DE LAUTARO. LA ITINERANCIA DE LA MEMORIA"**

TREHUACO, 03 OCT 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0512/

VISTOS:

1. El Convenio de ejecución de proyecto fondo de fomento del arte en la educación línea N°1 formación artística especializada en la enseñanza formal o regular en establecimientos educacionales con RBD modalidad de difusión y extensión artística convocatoria 2022.
2. La Resolución Exenta N°61 de 07.03.2022 del ministerio las Culturas las Arte y el Patrimonio, que aprueba convenio celebrado con fecha 3 de marzo de 2022 entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en el marco del concurso público del fondo de fomento del arte en la educación, convocatoria 2022 **Folio N° 615888 titulado "TREHUACO TRAS LOS PASOS DE LAUTARO. LA ITINERANCIA DE LA MEMORIA".**
3. La Ley 19.886 de compras y contratación pública Artículo 10, n°7, letra j), "Cuando el costo de evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado con relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales".
4. Informe jurídico N°27 de 03.10.2022 indica, que reúne los fundamentos para proceder a trato directo.
5. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de desarrollar el convenio de ejecución de proyecto: fondo de fomento del arte en la educación, firmado con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Municipalidad de Trehuaco, para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país.
2. La exigencia establecida en el convenio de ejecución del proyecto en su punto cuarto letra c) que indica que la inversión final con informe tendrá un plazo máximo para ser presentado el 01 de diciembre de 2022.



3. Las Cotizaciones recibidas, donde los valores cotizados son superiores a lo presupuestado.
4. La tabla de costo desproporcionado adjunta, que ratifica lo expuesto en el Articulo 10, nº7, letra j)
5. Que los beneficiarios del proyecto son estudiantes de establecimientos educacionales de la comuna que terminan sus actividades regulares el mes de diciembre, lo que obliga a desarrollar los talleres prácticos del proyecto con los insumos a adquirir, antes del término del año escolar

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Trato Directo con la empresa CF Ingenieros Ltda. Rut.76.796.274-6, cuyo Representante legal es don Cristóbal Matamala Henríquez, Rut.18.670.224-7, por un monto de **\$5.659.640.-** (cinco millones, seiscientos cincuenta y nueve mil, seiscientos cuarenta pesos) para la adquisición del ítem "gastos de inversión" del proyecto **"TREHUACO TRAS LOS PASOS DE LAUTARO. LA ITINERANCIA DE LA MEMORIA"**



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ERU/eaa

DISTRIBUCIÓN:

- Secplan (2)
- Of. transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ASESOR JURÍDICO



Trehuaco, 03 de octubre de 2022

INFORME N° 27 /

DE: CARLA GONZÁLEZ RETAMAL
ASESORA JURÍDICA

PARA: SR. EDUARDO ABARCA ARAVENA
ENCARGADO LICITACIONES

Junto con saludarle, por el presente vengo en entregar a Ud., informe respecto de la contratación de la contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 10:

Al respecto puedo informar que:

1. La ley de compras públicas presenta varias hipótesis respecto de la posibilidad de contratar directamente ciertos servicios; dicha materia se encuentra regulada en la Ley N.º 19.886, en el artículo 8º y en el Reglamento de dicha Ley, Decreto 250 del Ministerio de Hacienda en el artículo 10º;

2.- Así el artículo 10 del Reglamento señala: *Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:*

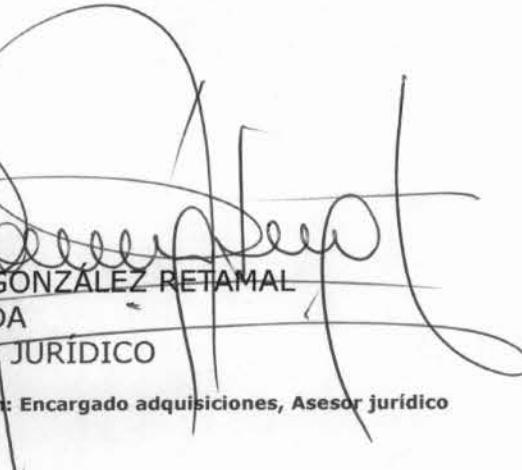
7. *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales

3.- Que, por tratarse del suministro de bienes y servicios que permitan dar ejecución al Proyecto "Tras los pasos de Lautaro. Itinerancia de la Memoria" del Liceo Bicentenario de Trehuaco, se ha optado por la contratación directa ya que el monto del proyecto alcanza la suma de \$ 5.659.640.- Lo que implica u gasto innecesario de recursos por parte de la administración en atención al bajo monto de los bienes a adquirir, es que se recomienda el trato directo

4.- Que, existiendo la causal en la ley y ella es justificada, de acuerdo a la importancia que tienen las maquinarias municipal, es necesario recurrir a la contratación o trato directo.

Sin otro particular, atentamente.


CARLA GONZÁLEZ RETAMAL
ABOGADA
ASESOR JURÍDICO
CAGR/
Distribución: Encargado adquisiciones, Asesor jurídico